

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de abril de 1989.-

Vistas las actuaciones S-141/89, caratuladas "DARMANDRAIL, Carlos Alfredo s/haberes reintegro", y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director General de la Obra Social del Poder Judicial solicita que cese la disminución de haberes que se le practica desde que fue designado en el cargo, por los argumentos que expone a fs. 7/8.

Que el art. 3º, segundo párrafo de la ley 23.199 facultó a la Corte Suprema a establecer adicionalmente para magistrados y funcionarios una compensación funcional que no podía exceder del 25% de la remuneración total sujeta a los aportes correspondientes.

Que en virtud de ello, el Tribunal, por acordada 38/85 dispuso que el suplemento debe abonarse a quienes poseen los títulos a que se refiere el decreto 4107, en igual proporción y con las mismas exigencias que las que en esa norma se establecen.

Que el Sr. Darmandrail fue contratado para desempeñarse como interventor interino de la Obra Social, con una remuneración igual a la del cargo de Director General (res. 239/85), que equivale a la de secretario letrado (res. 379/86). Desempeñó funciones desde 1985 y percibió, en su carácter de contratado, la bonificación por compensación funcional (res. 158/86).

Que con posterioridad a la creación del cargo de Director General en la Obra Social (res. 1165/88), fue designado para ocuparlo en diciembre de 1988 (res. 1166/88).

Que como no posee el título previsto por el artículo 1º, punto I, a del decreto 4107/85, se ha

////////////////////////////////////

////////////////////
visto privado de la percepción del 25% en concepto de compensación funcional, por aplicación de las previsiones de la acordada 38/85.

Que la deducción referida representa una alteración sustancial en su remuneración, de alcance individual, que no resulta compatible con el derecho al mantenimiento del cargo presupuestario y su consiguiente retribución (conf. doctr. F:295:76; 301:291).

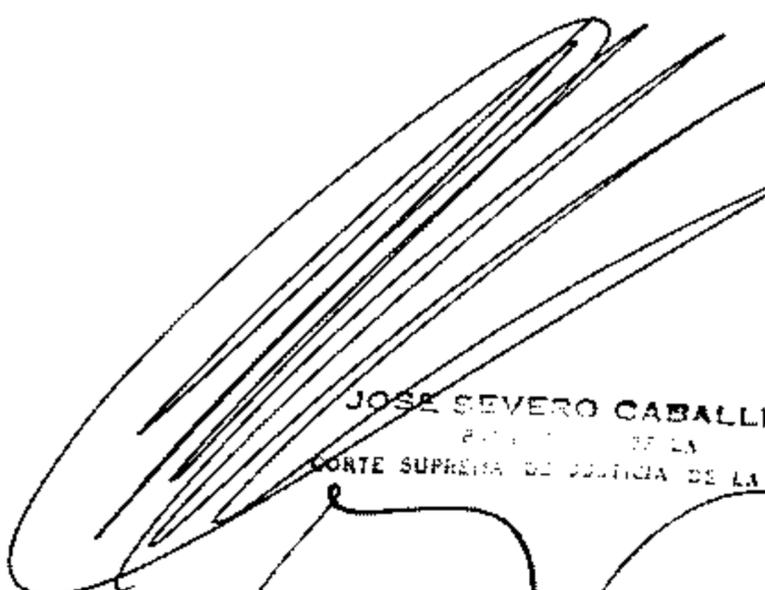
Que las circunstancias consignadas, y con el fin de efectuar un razonable ejercicio de la facultad reglamentaria, este Tribunal considera equitativo autorizar una excepción al régimen instituido por la acordada citada.

Por ello,

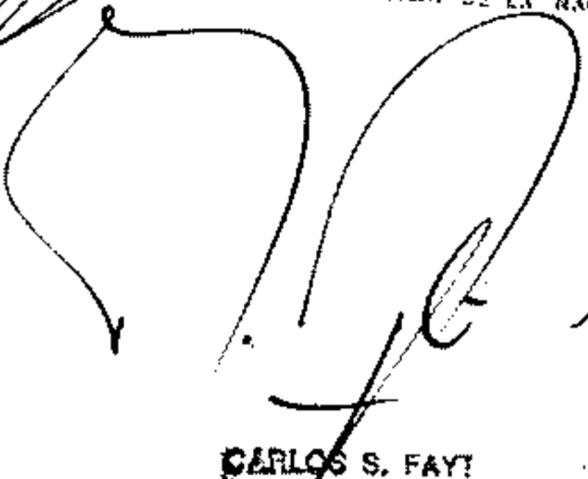
SE RESUELVE:

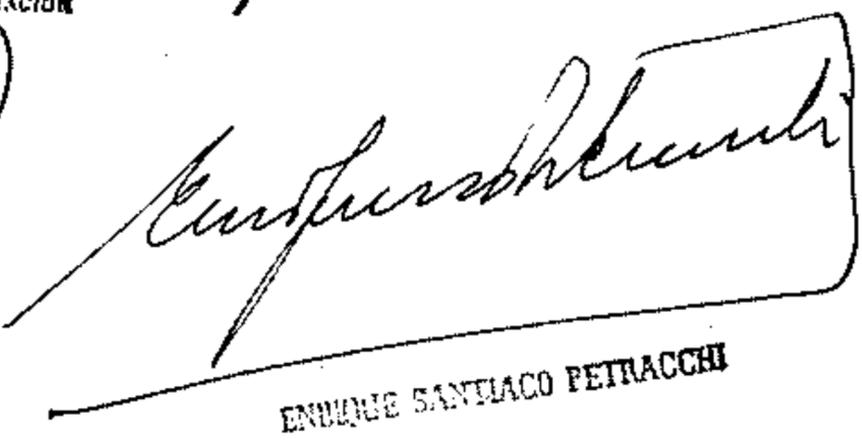
Disponer que el Sr. Director General de la Obra Social del Poder Judicial percibirá el 25% en concepto de compensación funcional con el fin de no sufrir en su remuneración una sustancial disminución que altere la relación de empleo público que lo vincula con el Poder Judicial de la Nación.

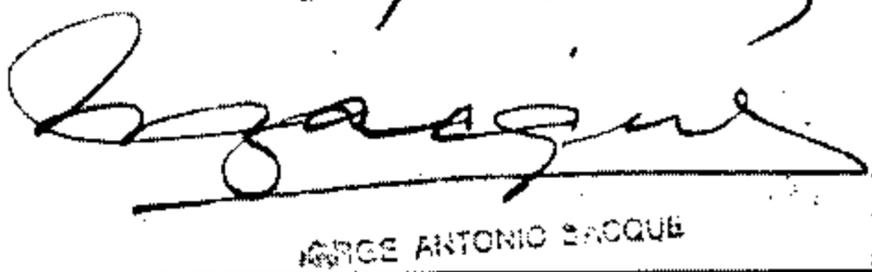
Regístrese y hágase saber.-


JOSE SEVERO CABALLERO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CEDAR BELLUSCIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO SAQUE